



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Matías Tlalancaleca

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATÍAS TLALANCALECA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,545,282.25, la muestra auditada por \$1,949,337.41, se alcanzó una revisión del 54.98%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado | \$45,905,811.13 |
| Muestra Auditada | \$32,429,210.83 |
| Representatividad de la muestra | 70.64% |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$32,429,210.83 que representa el 70.64% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Más Obras Públicas
2. Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$2,768,729.25

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020 donde menciona que la diferencia observada corresponde al saldo de la cuenta "Resultado del Ejercicio Actual 2017", adjunta póliza D00001 de saldos iniciales 2018 con la finalidad de que dicha observación corresponde a la administración anterior 2014-2018.

Remite en copia certificada póliza D00001 de fecha 01/01/2018 por concepto de Póliza de Saldos Iniciales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 39. Folios del 000001 al 000016.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

No solventa derivado de que no remitió documentación comprobatoria y/o justificación del registro de la póliza D00001 de fecha 01/01/2018 por concepto de Póliza de Saldos Iniciales.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0599-18-07/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$68,027,766.30

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020 donde menciona que la diferencia observada corresponde al saldo inicial de las cuentas de patrimonio "Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores" por lo cual, adjunta la póliza de saldos iniciales 2018 (D00001) y balanza de comprobación, con la finalidad de que dicho importe corresponde a la administración anterior 2014-2018.

Remite en copia certificada póliza D00001 de fecha 01/01/2018 por concepto de Póliza de Saldos Iniciales, Balanza de Comprobación del 01 al 31 de enero de 2018, donde refleja la cuenta "Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores" tiene un saldo de \$68,027,766.30.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2 de 39. Folios del 000001 al 000017.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

No presentó la documentación comprobatoria y/o justificación por el registro de "Rectificaciones de Resultados de ejercicios anteriores" por \$68,027,766.30, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0599-18-07/05-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,712,347.42

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020 donde menciona la Presidenta Municipal que la diferencia observada corresponde al periodo de 01 de enero al 14 de octubre de 2018, anexa auxiliares contables de la cuenta de Bienes Muebles por los periodos del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 y del 15 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, así como los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por los mismos periodos mencionados. Asimismo, menciona que con la finalidad de atender la auditoría se notificó al Ex Presidente Municipal, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Cuenta Pública 2018 mediante oficio número CMSMT-72/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019. En consecuencia, con fecha 03 de diciembre, el Ex Presidente Municipal presentó información relativa a diferentes puntos mediante oficio sin número de fecha 02 de diciembre de 2019, sin embargo, no exhibió documentación que soporte la diferencia de éste punto. Remite copia certificada; Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, Auxiliares

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Cuentas de Bienes Muebles del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, Auxiliares de Cuentas de Bienes Muebles del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 39. Folios del 000001 al 000022.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Derivado del análisis a los registros contables se verificó que realizaron cargos contables en las Cuentas de Bienes Muebles los días 29 de septiembre, 13 y 14 de octubre de 2018 por un total de \$4,222,756.27 y abonos contables realizados los días 29 de septiembre, 13 y 14 de octubre de 2018 por concepto de "Baja de Activo por Bien no Útil" por \$5,234,884.18 y no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la alta de bienes muebles y la disminución de los mismos, por lo que persiste la diferencia observada entre la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera contra el importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,712,347.42 (dos millones setecientos doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 42/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$2,145,156.46
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020 donde menciona la Presidenta Municipal que remite las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

Remite en copia certificada Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 con un saldo en el Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$2,145,156.46, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Notas a los Estados Financieros, Auxiliares de Cuentas al 31 de diciembre de 2018, oficio de solicitud de línea de captura a la Tesorería de la Federación para el reintegro de los recursos del fondo Fortalecimiento Financiero para la inversión del ejercicio fiscal 2018, formato para la generación de línea de captura por \$140,492.62, Línea de captura para la TESOFE por \$140,492.62 y recibo bancario del depósito en favor de la Tesorería de la Federación por \$140,492.62

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 de 39. Folios del 000001 al 000032.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

Los rubros fueron cotejaron con las Conciliaciones Bancarias presentadas en Requerimiento de información 2018 y no existe diferencia alguna.

Solventa por \$270,342.62 de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y Participaciones, además presentó la documentación y el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos del fondo Fortalecimiento Financiero.

No solventa por \$1,874,813.84 de las fuentes de financiamiento de FISM y FORTAMUN derivado de que no se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación o que en diciembre tuvieron que ser comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, además debió remitir la documentación comprobatoria.

No presentó las notas a los estados financieros de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,874,813.84 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos trece pesos 84/100 M.N.); con base en los artículos 46, 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Remite manual de procedimientos del H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 39. Folios del 000001 al 000064.

Resultado

Remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y el manual de procedimientos del H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Remite manual de egresos del H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 39. Folios del 000065 al 000157.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Remitió procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y el manual de egresos del H. Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020 donde menciona la Presidenta Municipal que las observaciones realizadas a los servidores públicos de la Administración 2014-2018 derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, están en proceso de investigación y sustanciación de presunta responsabilidad de los ex servidores públicos municipales, de acuerdo a la Ley en materia. Por lo tanto, las cuantificaciones de los resultados serán presentadas en el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la conclusión a la misma. Se remite oficio firmado por el Titular de la Contraloría Municipal, en el cual expone la situación mencionada, firmado y sellado por la Presidenta Municipal.

Remite oficio número CMSMT-91/2019 donde informa la Contralora Municipal a la Presidenta Municipal que se están llevando a cabo las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar actos o conductas que puedan constituir presuntas responsabilidades administrativas de ex servidores públicos o particulares.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 6 de 39. Folios del 000001 al 000012.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No se cuenta con evidencia del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No se entregaron el organigrama ni el manual de procedimientos.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No dejó impreso el Presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio 2014, ni acuse de presentación a la ASEP. No se recibió la iniciativa de ley de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Programas presupuestarios iniciales no los dejaron por el 2014. Informe de cumplimiento al programa presupuestario no lo dejaron impreso ni en digital por el 2018. Informe de avance al tercer trimestre (enero - septiembre) del programa presupuestario 2018 no se recibió. Informes de gobierno no se recibieron por el año 2014, 2015 y 2016. No se recibió el Plan anual de evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No se recibieron estados financieros del SCGII de 2014 y 2015. No se recibieron estados financieros del SCGII de 2014 y 2015.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No hay documentación comprobatoria y justificativa de la póliza I00916 de fecha 12 de octubre de 2018 con el concepto de venta de unidades Xtrail y Nissan March. Además de irregularidades del contrato 3750 de agua potable y alcantarillado, y del contrato 3751. Además de que en los primeros meses de la administración actual resultaron comprobantes de ingresos de agua potable y alcantarillado de los contratos 2020, 1667, 3442, 3443 y 1355.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Las contraseñas que dejaron no eran las correctas. No dejaron la documentación de materia de transparencia, claves del Sistema de SIPOT, PNT, INFOMEX, ITAI PUEBLA, Tablas de aplicabilidad, ubicación de carpetas, solicitudes de acceso a la información, solicitudes ARCO, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, actas del comité de transparencia y reporte de asuntos relevantes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregaron informe parcial por el periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2018 y segundo informe parcial por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre. Seguimiento y solventación de las observaciones efectuadas en los dos informes parciales de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No presentan información referente a cambios de situación fiscal, requerimientos de la entidad fiscalizadora SAT, SFA, IMSS de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. No se exhibió evidencia de cumplimiento de la declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios. No exhiben declaraciones acerca del cumplimiento de la obligación del entero de las retenciones de ISR. Anexa relación de adeudos fiscales notificados por la autoridad fiscal.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: En la póliza C00684 registran el cheque 392 de la cuenta 228086594 de BANORTE Agua Potable por \$34,800.00 donde describen gastos notariales, pero no justifican o motivan dichos servicios.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No existe padrón del servicio, así como recibos de cobro de servicio de agua potable y alcantarillado.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Anexa relación del estado que guarda el patrimonio inmobiliario del ayuntamiento, cabe resaltar que del inventario que obra en el sistema contable, no existe certeza de los inmuebles que están registrados ya que con la descripción que se enuncia, no coinciden con la documentación que obra en los archivos entregados al 15 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se recibió inventario de bienes muebles cargado en el Sistema Contable Gubernamental ni en Excel, en el que se desglose el importe mostrado en el Estado de Situación Financiera. No se recibió expediente de bienes muebles, no coinciden los bienes entregados con los reportados en el sistema contable, no entregan los resguardos de los bienes muebles, así como sus cancelaciones respectivas, no entregan facturas de los bienes muebles y anexa relación de bienes muebles con irregularidades.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No manifiestan contratos vigentes en los anexos, sin embargo, durante el transcurso de los días se encontró un contrato vigente con OTIS (Servicio Técnico del elevador), por lo que solicitan el pago correspondiente.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregan libros originales de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, sólo libros certificados por la Secretaría General de la Administración 2014-2018, no entregan cabildos originales ni copias certificadas del ejercicio 2018, además menciona que existen irregularidades en el libro de cabildo de la administración 2008-2011.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se entregó completos los expedientes técnicos de las obras ejecutadas del ejercicio 2018. El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No se encontró un electro estimulador marca Chatanoga donado por el Estado de Puebla.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se encuentran registrados los bienes inmuebles en el sistema contable, sin especificar el terreno o su localización, se puede comparar con el reporte por los montos, además de que no se cuentan con la documentación que ampare la legítima propiedad.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No entregaron archivos electrónicos en ningún dispositivo de ninguna área, salvo los archivos de registro civil en una USB.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No entregaron el sello de certificación con fechador de la Secretaría General del H. Ayuntamiento administración 2014-2018 C. María de Lourdes Velázquez Díaz. No entregaron el sello de la Regiduría de Agricultura.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: Solo se recibieron los expedientes de las distintas áreas que se encuentran en el archivo de la Secretaría General que corresponde a los años 2016, 2017 y 2018, faltando los oficios de la administración de los años 2014 y 2015. No se encontraron compendios de leyes y reglamentos aplicables al municipio, no se encontró con el decreto de creación del Municipio, no existen copias de convenios celebrados con el Gobierno Federal, Estatal u otros Municipios. No dejaron litigios pendientes sin embargo se detallan algunos que han surgido durante la revisión, no entregaron acuse de presentación de los estados financieros a septiembre de 2018 ante la ASEP.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No presentaron información.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No entrega el concentrado anual de nóminas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018. Además, reportan a 59 trabajadores y 73 de seguridad pública y en su anexo sólo reportan 128 trabajadores.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: Solo aparecen 22 expedientes, no se entregaron expedientes en Seguridad Pública, ni tampoco entregan contratos ni renunciaciones para corroborar fechas de alta y baja del personal.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Entregan cheque de caja por \$140,492.62 se les notificó para que explicara el procedimiento para el reintegro de estos recursos. Entregan otro cheque en caja por \$61.56, además de que detectan saldos negativos del Sistema Contable Gubernamental, anexa relación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Los saldos de cuentas por pagar reflejados en el anexo 33 no demuestran el saldo real al 14 de octubre de 2018 y no se contó con un análisis de la situación e integración que guardaban los pasivos. Adjunta relación de pasivos.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que no han iniciado un Procedimiento de Responsabilidades. Por lo que se solicita demostrar las acciones o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa la observación derivado que se están llevando a cabo las investigaciones correspondientes, con el fin de determinar actos o conductas que puedan constituir presuntas responsabilidades administrativas de ex servidores públicos o particulares.

Se cuantifica el anexo 12 y 32 por un total de \$175,354.18

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0599-18-07/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 15, 21, 26, 27, 28, 30 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,354.18 (ciento setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 68 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0599-18-07/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto a los anexos 5, 9, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 29 y 33 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Remite oficio sin número de fecha 06 de enero de 2020 donde menciona la Presidenta Municipal que adjunta la información que corresponde al periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018 (papel de trabajo, Estado Analítico Mensual de Ingresos y reportes entregados en la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla). Así mismo se hace mención que la información que respecta al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018 no fue exhibida por la administración anterior.

Remite en copia certificada Estado Analítico Mensual de Ingresos, Reportes entregados en la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla de octubre a diciembre de 2018 y conciliación contable del periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 7 de 39. Folios del 000001 al 000008.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Irregularidad del documento:

No presentó papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Resultado

No solventa, toda vez que no presenta papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0599-18-07/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda presentar el papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero al 14 de octubre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$270,909.00

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$ 97,672.00

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$101,413.00

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$ 71,824.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Remite papel de trabajo por la integración de los ingresos de los meses de marzo, agosto y septiembre de 2018 por un total de \$270,909.00, recibos oficiales de tesorería y recibos de la Secretaría de Finanzas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 8, 9 y 10 de 39. Folios del 000001 al 000682. Folios del 000001 al 001012. Folios del 000001 al 000641.

Resultado

Presentó de los meses de marzo, agosto y septiembre; pólizas por el ingreso de Predial Urbano y Rústico, estado de cuenta bancario y CFDI al público en específico y Público en General, papel de trabajo por la integración de los ingresos de los meses de marzo, agosto y septiembre de 2018 por un total de \$270,909.00, recibos oficiales de tesorería y recibos de la Secretaría de Finanzas, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$151,365.00

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$90,275.00

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$61,090.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Remite papel de trabajo por la integración de los ingresos de derechos de agua potable de los meses de marzo y agosto de 2018 por un total de \$151,365.00, recibos oficiales de tesorería y papel de trabajo por lo ingresos recabados por día.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 11 y 12 de 39. Folios del 000001 al 0000485. Folios del 000001 al 000616.

Resultado

Presentó de los meses de marzo y agosto; pólizas por el ingreso de Derechos de Agua, estado de cuenta bancario y CFDI al público en específico y Público en General, papel de trabajo por la integración de los ingresos de los meses de marzo y agosto de 2018 por un total de \$151,365.00, recibos oficiales de tesorería, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$1,365,518.80

| | |
|---|--------------|
| Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de febrero de 2018 | \$128,721.00 |
| Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de marzo de 2018 | \$353,692.00 |
| Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de mayo de 2018 | \$230,631.00 |
| Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de junio de 2018 | \$134,120.00 |
| Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de agosto de 2018 | \$186,968.00 |
| Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de octubre de 2018 | \$331,386.80 |

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Del mes de febrero presenta; En copia certificada Auxiliar de cuentas del 01 de febrero al 28 de febrero 2018, donde se observa el registro de Derecho de Alumbrado Público en las Juntas Auxiliares por \$128,721.00, presenta póliza C00112 por \$78,414.00 y C00113 por \$50,307.00, oficios de CFE solicitado el pago de los recibos de luz y el DAP, además remitió los recibos de luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Del mes de marzo presenta en copia certificada; Estado de Cuenta Bancario, Auxiliar de cuentas del 01 al 31 de marzo de 2018 por concepto de servicios relativos al consumo y suministro de agua. Presenta pólizas de registro contable, CFDI por el ingreso y recibos oficiales de tesorería.

Del mes de mayo presenta en copia certificada; Estado de Cuenta Bancario, Auxiliar de cuentas del 01 al 31 de mayo de 2018 por concepto de licencias y servicios relativos al consumo y suministro de agua. Presenta pólizas de registro contable, algunos CFDI por el ingreso y recibos oficiales de tesorería.

Del mes de junio presenta en copia certificada; Auxiliar de cuentas del 01 al 30 de junio 2018, donde se observa el registro de Derecho de Alumbrado Público en las Juntas Auxiliares y Cabecera Municipal por \$134,120.00, presenta pólizas de registro contable, oficios de CFE solicitado el pago de los recibos de luz y el DAP, además remitió los recibos de luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.

Del mes de agosto presenta en copia certificada; Estado de Cuenta Bancario, Auxiliar de cuentas del 01 al 31 de agosto de 2018 por concepto de servicios relativos al consumo y suministro de agua. Presenta pólizas de registro contable, CFDI por el ingreso y recibos oficiales de tesorería.

Del mes de octubre presenta en copia certificada; Auxiliar de cuenta del 01 al 31 de octubre de 2018 donde se observa el registro por el ingreso por la venta de una unidad Nissan Xtrail y Nissan March, Acta de sesión de cabildo con la aprobación de la baja y venta de las unidades, CFDI por el ingreso, contrato de compra venta, reporte fotográfico, avalúo y depósitos bancarios a la cuenta del municipio por un total de \$260,000.00, y por \$71,386.80 por reintegros de cheques no cobrados, comisiones bancarias y reintegro de cassetas de autos sin requisitos fiscales, presentó estado de cuenta bancario, CFDI por el ingreso y pólizas de registro contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada.

Legajo 13 de 39. Folios del 000001 al 0000078.

Legajo 14 de 39. Folios del 000001 al 0000205.

Legajo 15 de 39. Folios del 000001 al 0000110.

Legajo 16 de 39. Folios del 000001 al 0000613.

Legajo 17 de 39. Folios del 000001 al 0000095.

Legajo 18 de 39. Folios del 000001 al 0001058.

Legajo 19 de 39. Folios del 000001 al 0000026.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de marzo no es posible integrar los depósitos realizados por concepto de Servicios relativos al consumo y suministro de agua potable en el Estado de Cuenta Bancario.

Del mes de mayo no es posible integrar los depósitos realizados por concepto de licencias y Servicios relativos al consumo y suministro de agua potable en el Estado de Cuenta Bancario.

Del mes de agosto no es posible integrar los depósitos realizados por concepto de Servicios relativos al consumo y suministro de agua potable en el Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI de manera completa por el mes de mayo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Solventa por \$594,227.80 correspondiente a la suma de los meses de febrero, junio y octubre derivado de que remitió la documentación comprobatoria.

No solventa por \$771,291.00 correspondiente a la suma de marzo, mayo y agosto derivado de que no se puede integrar los depósitos realizados en el Estado de Cuenta Bancario y además que no presentó los CFDI de manera completa por el mes de mayo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$771,291.00 (setecientos setenta y un mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$183,194.92

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$83,214.67

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$47,817.62

Estado analítico de ingresos, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$52,162.63

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Del mes de agosto presenta en copia certificada; Auxiliar de cuentas del 01 al 31 de agosto de 2018, donde se observa el registro por Productos de Tipo Corriente los cuales fueron por intereses bancarios por \$1,794.67 del cual remite Estado de Cuenta Bancario y se verifica los intereses bancarios con la póliza de registro contable. Por \$81,420.00 correspondiente a Productos por Registro Civil presentó pólizas de registro contable, CFDI por el ingreso y recibos oficiales de tesorería.

Del mes de noviembre presenta en copia certificada; Auxiliar de cuentas del 01 al 30 de noviembre de 2018, donde se observa el registro por Productos de Tipo Corriente los cuales son por \$6,350.00 de espacios en portales y áreas municipales del cual remite pólizas y CFDI por el ingreso. Por \$33,355.00 de venta de formatos de Registro Civil del cual remite pólizas de registro contable y CFDI. Y por \$8,112.00 por otros ingresos del cual remite póliza de registro contable y CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Del mes de diciembre presenta en copia certificada; Auxiliar de cuentas del 01 al 31 de diciembre de 2018, donde se observa el registro por Productos de Tipo Corriente los cuales son por \$630.00 de espacios en portales y áreas municipales del cual remite pólizas y CFDI por el ingreso. Por \$16,400.00 de venta de formatos de Registro Civil del cual remite pólizas de registro contable y CFDI. Por \$ 15,896.63 por intereses bancarios del cual remite Estado de Cuenta Bancario y se verifican los intereses bancarios con la póliza de registro contable. Y por \$19,236.00 correspondiente a otros ingresos del cual remite póliza de registro contable y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada.
Legajo 20 de 39. Folios del 000001 al 0000637.
Legajo 21 de 39. Folios del 000001 al 0000176.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del mes de agosto, noviembre y diciembre no fue posible verificar la integración de los depósitos realizados por concepto de Productos en el Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

No solventó derivado de que no fue posible verificar la integración de los depósitos realizados en el Estado de Cuenta Bancario por Productos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$183,194.92 (ciento ochenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 92/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$950,800.45
Balanza de comprobación, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Presenta Acta de sesión de cabildo por la aprobación de los sueldos y salarios de los servidores públicos del H. Ayuntamiento. Auxiliar de Cuentas del 01 al 30 de noviembre de 2018 de sueldos base a personal permanente por \$950,800.45, pólizas de registro contable, evidencia de la transferencia electrónica de pago y CFDI firmados por los servidores públicos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 22 de 39. Folios del 000001 al 0000251.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó el Anexo 3 del acta de cabildo donde hacen referencia los Tabuladores desglosados por la remuneración.

Resultado

Presentó documentación correspondiente a balanza de comprobación, tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la Sesión de Cabildo por la aprobación de los tabuladores, CFDI, evidencia del pago y póliza.

No solventa derivado de que no presentó el anexo 3 del acta de cabildo de fecha 27 de octubre de 2018 respecto a los tabuladores de sueldos y salarios del H. Ayuntamiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$950,800.45 (novecientos cincuenta mil ochocientos pesos 45/100 M.N.); con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$97,002.74

Póliza P00756 18/04/2018 \$55,683.56

Póliza C00289 16/05/2018 \$41,319.18

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición de compra de materiales para el mantenimiento de alumbrado público, CFDI por el pago, evidencia del pago cheque bancario, evidencia de recepción de materiales de alumbrado público a través del contrato de adquisiciones, reporte fotográfico e inventario de materiales y suministros, pólizas de registro contable, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación consistente en: convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de adquisiciones e identificaciones oficiales de los participantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 23 de 39. Folios del 000001 al 0000122.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

Presentó la documentación correspondiente a requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, inventario de materiales y suministros de consumo, proceso de adjudicación.

No solventa la observación derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$97,002.74 (noventa y siete mil dos pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$54,700.00

Póliza P00760 24/04/2018 \$31,500.00

Póliza C00642 05/10/2018 \$23,200.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Presenta requisición de compra de invitaciones y de papelería para las diferentes áreas del ayuntamiento, CFDI, evidencias del pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de los materiales consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, inventario de materiales y suministros de consumo y pólizas de registro contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 24 de 39. Folios del 000001 al 0000033.

Resultado

Solventa la observación derivado de que presentó la documentación correspondiente a requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, inventario de materiales y suministros de consumo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$43,633.00
Póliza C00616 24/09/2018 \$32,033.00
Póliza P00821 18/05/2018 \$11,600.00

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición de compra por el servicio de fotocopiado y la adquisición de un toner, CFDI, evidencias del pago vía transferencia electrónica, evidencia de la recepción de los materiales consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, inventario de materiales y suministros de consumo, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación para el servicio de fotocopiado consistente en; convocatoria, tres

"2020, Año de Venustiano Carranza"

invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de adquisiciones e identificaciones oficiales de los participantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 25 de 39. Folios del 000001 al 0000122.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

Presentó la documentación correspondiente a CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de compra, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, proceso de adjudicación.

No solventa la observación derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$43,633.00 (cuarenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$39,143.04

Póliza C00366 29/05/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición de compra por el servicio de mantenimiento a las lámparas del alumbrado público del municipio y la junta auxiliar de Juárez Coronaco, CFDI, evidencia del pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de los materiales consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, inventario de bienes muebles, bitácoras de mantenimiento, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación para el servicio de mantenimiento a las lámparas del alumbrado público consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de adquisición de servicios e identificaciones oficiales de los participantes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 26 de 39. Folios del 000001 al 000058.

Resultado

Solventa la observación derivado de que presentó la documentación correspondiente a requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, bitácoras, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$45,300.00
Póliza C00591 19/09/2018 \$33,300.00
Póliza P00834 28/05/2018 \$12,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición por el servicio de elaboración de platillos de comida para los profesores que participaron en el desfile, CFDI, evidencia del pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de los materiales consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, programa institucional educativo, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación por el servicio de elaboración de alimentos para los profesores

"2020, Año de Venustiano Carranza"

participantes en los desfiles consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de la persona física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 27 de 39. Folios del 000001 al 0000107.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

Presentó la documentación correspondiente a requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza, programa institucional, proceso de adjudicación.

No solventa la observación derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$45,300.00 (cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$105,560.00

Póliza C00826 19/12/2018 \$34,452.00

Póliza P00719 20/04/2018 \$15,022.00

Póliza P00809 18/05/2018 \$11,194.00

Póliza C00361 25/05/2018 \$14,500.00

Póliza C00498 25/07/2018 \$15,834.00

Póliza C00570 10/08/2018 \$14,558.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición por el servicio de mantenimiento de vehículos oficiales del ayuntamiento, seguridad pública y camión de basura, CFDI, evidencia del pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de los servicios contratados consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, bitácoras de mantenimiento, inventario de bienes muebles del ayuntamiento, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación por el servicio de mantenimiento de vehículos oficiales del ayuntamiento, seguridad pública y camión de basura, consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de la persona física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 28 y 29 de 39. Folios del 000001 al 0000249 y del 000001 al 00019.

Resultado

Solventa la observación derivado de que presentó la documentación correspondiente a requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, evidencia de los servicios contratados, bitácoras, inventario de bienes muebles, proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$ 114,954.90
Póliza C00808 31/12/2018 \$37,528.00
Póliza P00846 25/05/2018 \$12,180.00
Póliza P00855 25/05/2018 \$24,650.00
Póliza C00647 11/10/2018 \$24,360.00
Póliza C00828 20/12/2018 \$16,236.90

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Requisición de contratación.
CFDI.

Adicional:

Presenta requisición por el servicio de caravana artística por el día de las madres, adquisición de carne para evento del día de las madres, renta de templete usado en el evento de fiestas patrias, adquisición de plantas de ornato, dulces y arcones navideños, CFDI, evidencia del pago vía transferencia electrónica, evidencia de la recepción de los servicios contratados consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de la empresa y/o persona física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 30 y 31 de 39. Folios del 000001 al 0000197 y del 000001 al 00021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presenta requisición de compra de la póliza C00808 por \$6,548.00 por concepto de compras navideñas y de la póliza C00828 por \$16,236.90 por la compra de arcones navideños.

Irregularidad del documento.

El CFDI de la póliza C00808 por \$9,750.00 no cumple con los requisitos fiscales vigentes del Código Fiscal de la Federación.

Resultado

Solventa por \$82,420.00 derivado de que presentó la documentación solicitada.

No solventa por un total de \$32,534.90 derivado de que no presentó CFDI con los requisitos fiscales vigentes de la póliza C00808 por \$9,750.00 y las requisiciones de compra de las pólizas C00808 por \$6,548.00 y póliza C00828 por \$16,236.90

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$32,534.90 (treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.); con base en los artículos 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$91,042.60
Póliza C00618 27/09/2018 \$40,600.00
Póliza P00732 27/04/2018 \$14,134.60
Póliza C00619 27/09/2018 \$13,920.00
Póliza C00620 27/09/2018 \$22,388.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición por el servicio de caravana artística para el festejo de las fiestas patrias, pago de servicios musicales con motivo de las fiestas patrias, por la compra de juguetes por el 30 de abril y compra de cohetes con motivo de las fiestas patrias, CFDI, evidencia del pago vía transferencia electrónica y cheque bancario, evidencia de la recepción de los servicios contratados consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de la empresa y/o persona física.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 32 de 39. Folios del 000001 al 0000198.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.
El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

Presentó la documentación correspondiente a requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza, proceso de adjudicación.
No solventa la observación derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0599-18-07/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$91,042.60 (noventa y un mil cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Por \$40,000.00
Póliza P00373 19/02/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta requisición por el servicio de elaboración de estudios de mecánica de suelos de diferentes calles del municipio, CFDI, evidencia del pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de los servicios contratados consistentes en el contrato, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de las personas físicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 33 de 39. Folios del 000001 al 0000062.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

Presentó la documentación correspondiente a requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación.

No solventa la observación derivado de que el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$158,522.68

Póliza C00804 11/12/2018 \$55,678.84

Balanza de comprobación, correspondiente al mes de julio de 2018 \$102,843.84

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Presenta copia de acta de sesión de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2018 por la aprobación de gastos efectuados en el mes de julio y agosto de 2018, auxiliar de cuentas del mes de julio de 2018. Presenta póliza de pago de servicios médicos derivado de un accidente de un trabajador, apoyo por personas de escasos recursos, solventación de gastos médicos, pago de energía eléctrica, entre otros, autorizaciones por el apoyo otorgado, CFDI, evidencia del pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de los servicios contratados consistentes en el contrato y evidencia fotográfica, solicitudes de apoyo y agradecimiento.

Por la compra de 281 láminas para el techado de una asociación religiosa y la compra de cobijas para apoyo a personas del municipio; remite el dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de las personas físicas, y constancia de recibo emitido por el Presidente Municipal y el comité de obras del templo religioso.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 34 folios del 00001 al 000208 y legajo 35 de 39 folios del 000001 al 0000208.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de la entrega de cobijas para grupos desprotegidos del Municipio de San Matías Tlalancaleca.

Resultado

Solventa por un monto de \$102,843.84 por haber remitido la documentación solicitada.

No solventa por \$55,678.84 de la póliza C00804, derivado que no presentó evidencia de los apoyos entregados (cobijas) a los habitantes del Municipio de San Matías Tlalancaleca y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$55,678.84 (cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 84/100 M.N.); con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$208,678.00

Balanza de comprobación, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$148,678.00

Póliza P00369 17/02/2018 \$30,000.00

Póliza P00377 27/02/2018 \$30,000.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Presenta copia de acta de sesión de cabildo de fecha 7 de abril de 2018 por la aprobación de gastos efectuados en el mes marzo de 2018, auxiliar de cuentas del mes de marzo de 2018. Presenta solicitudes de apoyo y agradecimiento por la entrega de participaciones a las Juntas Auxiliares, DIF municipal. Autorizaciones por el apoyo otorgado, CFDI, y evidencia del pago vía cheque bancario.

Por la rehabilitación de pozo de agua potable y reparación de bomba sumergible de pozo de agua potable incluye cable sumergible y tubería para columna presentó; dictamen de excepción a la licitación pública y proceso de adjudicación, consistente en; convocatoria, tres invitaciones, tres cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas económicas, dictamen de análisis de las propuestas económicas, dictamen y acta de fallo, contrato de prestación de servicios, identificaciones oficiales de los participantes y documentación legal de las personas físicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 36 de 39. Folios del 000001 al 0000146.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

Irregularidad del documento.

De las pólizas P00369 y P00377 no presentó las solicitudes de apoyo y agradecimiento por la rehabilitación de pozos y bombas sumergibles en las Juntas Auxiliares.

Irregularidad del documento.

No presentó las autorizaciones del área por las Participaciones entregadas a las Juntas Auxiliares y DIF del mes de marzo.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI por las erogaciones efectuadas por las Participaciones entregadas a las Juntas Auxiliares y DIF del mes de marzo.

Irregularidad del documento.

No presentó la evidencia del pago por las Participaciones entregadas a las Juntas Auxiliares y DIF del mes de marzo.

Irregularidad del documento.

De las pólizas P00369 y P00377 no presentó la evidencia del apoyo entregado por la rehabilitación de pozos y bombas sumergibles en las Juntas Auxiliares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Solventa por un monto de \$1,678.00 por haber remitido la documentación comprobatoria consistente en solicitud de apoyo y agradecimiento por el apoyo entregado para la compra de una pieza de un vehículo de la Junta Auxiliar y apoyo para el DIF Municipal para el pago de maestro de zumba, CFDI, evidencia fotográfica y listado de personas que recibieron el servicio.

No solventa por \$207,000.00 derivado de que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las Participaciones entregadas a las Juntas Auxiliares y DIF del mes de marzo. De las pólizas P00369 y P00377, no presentó las solicitudes de apoyo y agradecimiento por la rehabilitación de pozos y bombas sumergibles en las Juntas Auxiliares, la evidencia del apoyo entregado y el dictamen de excepción a la licitación pública se encuentra firmado por el Comité de Adjudicaciones del cual no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$207,000.00 (doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número SMAT-004/2018 Rehabilitación con concreto hidráulico de la calle la Luz entre calle Santa Cecilia y misma calle.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,212,032.64

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta Finiquito del contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 37. Folios del 00000001 al 00000166.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las bases del concurso no especifican:

Modelo de contrato al que se sujetaran las partes.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos. Las bases del concurso no especifican: Modelo de contrato al que se sujetaran las partes. El Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no especifica: Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,212,032.64. (un millón doscientos doce mil treinta y dos pesos 64/100 M.N.); con base en los artículos 30 fracción XVIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción V, 77, fracción III, 124, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número SMT2018-012 Construcción de techo firme en zonas de atención prioritaria AGEB 0059 en la localidad de Juárez Coronaco.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,239,844.87

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Responsiva técnica.

Solicitud oficio de asignación.

Solicitud de recursos.

Suficiencia presupuestal.

Cédula de información básica.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 38. Folios del 00000001 al 00000268

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácora de obra.
Controles de calidad.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las Bases del concurso no especifica:
Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

El finiquito de los trabajos no especifica:
Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.
Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó bitácora de obra, Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, las Bases del concurso no especifica: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, el finiquito de los trabajos no especifica: Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista, importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el Acta entrega recepción de los trabajos no especifica: Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,239,844.87 (un millón doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.); con base en los artículos 30, fracción XVIII, 63, 69, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción V, 77, fracciones V, VI, XII, XIII, 80, fracciones II g), IV, XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones II, IV, 124, fracción III, 128, fracciones II, IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número SMT2018-018 Perforación de pozo de agua potable en la localidad de San Antonio Chiantula de Arenas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,215,875.88

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Fianza de anticipo.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Responsiva técnica.

Solicitud oficio de asignación.

Solicitud de recursos.

Suficiencia presupuestal.

Cédula de información básica.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 38. Folios del 00000001 al 00000184

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Convenio modificatorio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Las Bases del concurso no especifica:

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, convenio modificatorio, CFDI, estimaciones, número de generadores, bitácora de obra, Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, finiquito de los Trabajos, y fianza de vicios ocultos, El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, las Bases del concurso no especifica: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes, el Acta entrega recepción de los trabajos no especifica: Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0599-18-07/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,215,875.88 (un millón doscientos quince mil ochocientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 30, fracción XVIII, 52, fracción III, IV, 63, 64, 69, 74, 77, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracción V, 62, 64, 65, 67, 77, fracciones V, VI, IX, XIII, 80, fracciones II a), g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II, IV, 124, fracción III, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PRESMT162/2020 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Matías Tlalancaleca tiene una población de 20,175 habitantes; de los cuales 10,314 son mujeres y 9,861 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 47.32% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 196 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.79 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.22%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 32 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.53% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.86% tiene servicio de drenaje, el 99.44% dispone de energía eléctrica y el 95.42% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|---|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$ | \$ 4,077,412.08 | 8.15% |
| | | \$ 50,048,406.70 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 4,077,412.08 | 14.80% |
| | | \$ 27,540,885.81 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 2,519,969.63 | 2.40 |
| | | \$ 1,047,948.34 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$ | \$ 27,540,885.81 | 84.81% |
| | | \$ 32,474,731.96 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 10,945,394.78 | 39.74% |
| | | \$ 27,540,885.81 | |

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

| Fortalezas |
|---|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un código de ética |
| Estructura Organizacional |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI), se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI), se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI), se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, institucionaliza debidamente sus atribuciones |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

| Fortalezas |
|--|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento |
| El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin) |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación |
| Perspectiva de Género |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres |
| La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos |
| Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

| Debilidades |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| No cuenta con un código de conducta |
| Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada |
| No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción |
| Estructura Organizacional |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca en un nivel razonable.

Recomendación 0705-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 0705-RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Más Obras Públicas" y "Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Más Obras Públicas" y "Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

| PROGRAMA | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|---|---------------------------------------|--|----------------------------|--------|-----------|
| Más Obras Públicas | 25 | 0 | 100.00% | verde | Bueno |
| Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto | 25 | 0 | 100.00% | verde | Bueno |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Más Obras Públicas", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 16 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|---|--|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Más Obras Públicas | 1 Programa de obra pública. | Porcentaje de obras ejecutadas en tiempo y forma. | 5 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto | 1 Programa de mantenimiento de unidades al servicio del Ayuntamiento. | Porcentaje de mantenimientos de vehículos realizados en tiempo y forma. | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2 Aplicación del gasto público municipal. | Capacidad de ejecución. | 4 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 3 Procesos de adjudicación o licitación de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos. | Porcentaje de procesos de adjudicación o licitación realizados oportunamente. | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 4 Información sobre la recaudación de ingresos de predial y agua potable. | Porcentaje de reportes entregados en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas en el portal SEFINMA. | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTALES | | | 16 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Más Obras Públicas" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

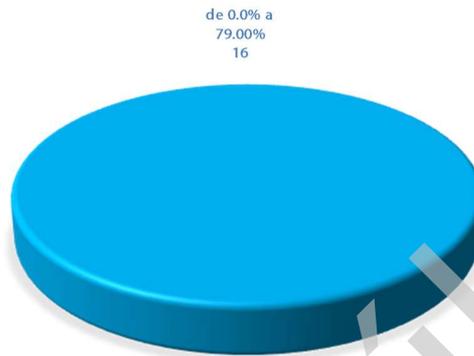
De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Aplicación Correcta del Ingreso y Gasto" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 11 Actividades ejecutadas, 11 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 0705-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 29 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 22 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 17 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Matías Tlalancaleca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño